



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

130

003546

CONTRALORIA INTERNA 15 Dic. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 10 1331 26. 12. 2016

VISTOS:

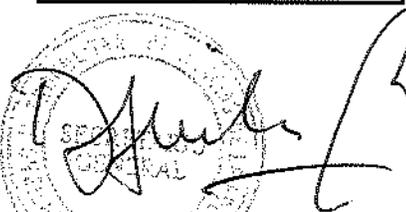
Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

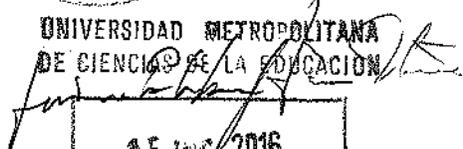
CONSIDERANDO:

1º. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986, los fines esenciales de la UMCE son **“la protección, transmisión e incremento del conocimiento que permita el desarrollo de la persona a lo largo de todas las etapas de su existencia. Su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura”**

2º Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios que tengan el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo, destinado al intercambio de estudiantes entre la UMCE y Universidades de distintos países.

3º Que, por Memorándum n° 447, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 7 de diciembre de 2016, se solicita emitir la resolución que aprueba el Convenio Específico de la Movilidad entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

  
LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
  
15 Dic. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO.

## RESUELVO:

1º Apruébese el siguiente Convenio Específico de la Movilidad entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

En Santiago, República de Chile, a 18 días del mes de octubre del año 2016, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, RUT N° 69.508.200-2, representada y según se acreditará por la Directora de la Oficina Nacional de Chile, doña **MARÍA ROSA BLANCO GUIJARRO**, española, CNI N° 23.777.429-9, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Alberto Reyes N° 045, Providencia, Santiago; en adelante e indistintamente la "OEI". Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

#### ANTECEDENTES

Que uno de los objetivos de la UMCE es establecer vínculos de colaboración con instituciones dedicadas a la educación, la ciencia y la cultura para favorecer el desarrollo de la comunidad.

Que la OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional; con sede de su Secretaría General en Madrid, España, y con Oficina Regional en Chile; y que tiene como misión contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

Que dando cumplimiento a los compromisos de Estado adquiridos entre los Ministerios de Educación de Iberoamérica y la OEI, referente a los acuerdos de desarrollo educativo en la Región Iberoamericana, establecidos en la XXIV Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación y la OEI, celebrada en la ciudad de México el 28 de agosto de 2014, la OEI ha desarrollado el "**Proyecto Paulo Freire de Movilidad Académica para Estudiantes de Programas Universitarios de Formación del Profesorado**" cuyo objetivo principal es promover la movilidad de estudiantes de pregrado en carreras que conducen a su

profesionalización docente para contribuir a la mejora de la calidad educativa a nivel nacional.

Con base en los antecedentes, las Partes tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto del convenio**

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases en que las partes van a colaborar en la implementación del proyecto *Paulo Freire*, consistente en el intercambio en un período académico de estudiantes de la UMCE a otras universidades y de estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países a la UMCE.

**SEGUNDA: Universidades participantes**

En el marco del presente convenio, los estudiantes de la UMCE podrán postular para intercambio en cualquiera de las instituciones de educación superior participantes en el programa *Paulo Freire* y que están identificadas en el documento anexo, el cual es parte integral de este convenio. Por su parte, la UMCE podrá recibir en intercambio a estudiantes provenientes de cualquiera de las instituciones participantes del programa.

**TERCERA: Compromisos de las partes**

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**I. AMBAS PARTES:**

- a. Definir y especificar las bases de la convocatoria y efectuar la debida divulgación.
- b. Establecer los parámetros de selección de los candidatos(as).
- c. Dar acompañamiento a los seleccionados en el proceso previo, durante y posterior a su movilidad.
- d. Tomar las decisiones conjuntamente para las acciones concretas que se llevarán a cabo en un esfuerzo común, enfocadas al cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales de ambas organizaciones.
- e. Cumplir con el tiempo estipulado según cronograma acordado entre las partes para el desarrollo de cada una de las actividades académicas que se convengan en realizar, respetando el procedimiento interno y los plazos de admisión que tiene la Universidad.
- f. Acordar las experiencias a compartir o acciones a realizar que impulsen el desarrollo de la educación nacional y cumplir los compromisos que establezcan por ambas partes.

**II. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Participar en el programa de movilidad *Paulo Freire*.
- b) Seleccionar a los beneficiarios en conformidad con los parámetros de valoración acordados por las Partes.
- c) Gestionar el contacto con la universidad receptora.
- d) Brindar las condiciones necesarias para la incorporación de los estudiantes extranjeros a las actividades de la UMCE.
- e) Informar a las universidades de destino de los datos generales de los estudiantes seleccionados con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino.

- f) Informar a la OEI los datos de los estudiantes seleccionados para el programa de movilidad, una vez recibida la carta de aceptación del estudiante UMCE.
- g) Eximir del pago de matrícula y arancel a los estudiantes que reciba.
- h) Otorgar un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la UMCE al final de cada periodo de intercambio. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- i) Realizar las convalidaciones de los estudios realizados por los estudiantes de la UMCE en las universidades de destino.
- j) Elaborar un informe sobre las dificultades y aspectos positivos durante la realización de las movilidades, tanto de los aspectos institucionales como académicos, y presentar un informe al final del proceso.
- k) Mantener permanente comunicación con la OEI, informando de los avances del proyecto a través de los Responsables Operativos previstos en la cláusula sexta.

### III. COMPROMISOS DE LA OEI:

- a. Dar acompañamiento durante todo el proceso al Coordinador de Movilidad de la UMCE.
- b. Otorgar una beca para cada uno de los estudiantes de la UMCE seleccionados para participar en este programa por un monto equivalente a 4.000 USD, con el fin de auxiliarles en el pago de pasajes aéreos, alojamiento, manutención y seguro de viaje y médico.
- c. Preparar un informe de evaluación ejecutivo sobre el desarrollo de la experiencia.
- d. Facilitar los recursos humanos, técnicos y administrativos para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente Convenio.
- e. Mantener permanente comunicación con la UMCE, informando de los avances del proyecto, con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las partes.
- f. Informar a la UMCE con la debida antelación de cambios en los cupos asignados para la movilidad entrante y saliente, con el propósito de procurar el cumplimiento oportuno de los requisitos para el intercambio.
- g. Promover la divulgación de los avances y logros.

#### **CUARTA: Cupos para la asignación de la beca**

Ambas partes y de común acuerdo, fijan en seis el número semestral de cupos recíprocos a convocar para el *Programa Paulo Freire* para el año 2016. Con todo, la OEI podrá informar de cualquier cambio en los cupos a través de comunicaciones escritas dirigidas a la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de la UMCE.

#### **QUINTA: Sobre los términos de la movilidad estudiantil:**

- 1) Los estudiantes que recibe cada institución participante del *Programa Paulo Freire* serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- 2) Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país y serán responsable de obtener su visa de estudiante y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje.

- 3) Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la evacuación médica y repatriación. Las Partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
- 4) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 5) En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes que deseen hacer su movilidad allí deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. De manera excepcional, para la puesta en marcha del Proyecto, el año 2016 los datos se recibirán en el mes de noviembre.
- 6) El contacto, gestión y coordinación entre el beneficiario y la universidad receptora de su elección se hará a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional de la UMCE y la correspondiente oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino.
- 7) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un semestre académico.
- 8) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 9) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 10) Los estudiantes participantes deberán seguir la normativa y procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos o asignaturas en su universidad de origen.
- 11) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo, quien informará a la OEI, de ser necesario.

#### **SEXTA: Coordinación y supervisión del convenio**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "OEI" deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la UMCE y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Por su parte, la OEI designa para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas al Responsable del Área de Desarrollo Profesional Docente en Chile.

**SÉPTIMA: Financiamiento**

La OEI asumirá la cantidad de veinticuatro mil dólares (USD 24.000) equivalentes a 4.000 USD por los 6 estudiantes que viajan desde la UMCE el año 2016, aporte que gestionará por sí misma. La UMCE, por su parte, aportará un monto indefinido, equivalente al valor de la matrícula y arancel de los 6 estudiantes que recibirá el año 2016. Este monto variará cada año de acuerdo con el desarrollo de las distintas etapas del programa de movilidad Paulo Freire, según lo establezca la OEI.

**OCTAVA: Modificaciones**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

**NOVENA: Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes

**DÉCIMA: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse en forma expresa lo que será comunicado mediante un escrito. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no prorrogar el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 2 (dos) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante, todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

**DÉCIMA PRIMERA: Personerías**

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de doña María Rosa Blanco Guijarro para representar a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura consta en la Orden Interior N° 38/2014 de la Secretaría General de la OEI, de fecha 13 de enero de 2015.

El presente convenio consta de 2 ejemplares de igual tenor y data, quedando 1 copia en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

---

**PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

---

**SRA. MARÍA ROSA BLANCO GUIJARRO  
DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE CHILE  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA**

2.- Impútese los gastos que irroga la ejecución de la presente Resolución Exenta al Ítem 3.2 del presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA  
MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Y LA  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA**

En **Santiago, República de Chile**, a 18 días del mes de octubre del año 2016, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, RUT N° 69.508.200-2, representada y según se acreditará por la Directora de la Oficina Nacional de Chile, doña **MARÍA ROSA BLANCO GUIJARRO**, española, CNI N° 23.777.429-9, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Villarrica #565, Providencia, Santiago; en adelante e indistintamente la "OEI". Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

#### **ANTECEDENTES**

Que uno de los objetivos de la UMCE es establecer vínculos de colaboración con instituciones dedicadas a la educación, la ciencia y la cultura para favorecer el desarrollo de la comunidad.

Que la OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional; con sede de su Secretaría General en Madrid, España, y con Oficina Regional en Chile; y que tiene como misión contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

Que dando cumplimiento a los compromisos de Estado adquiridos entre los Ministerios de Educación de Iberoamérica y la OEI, referente a los acuerdos de desarrollo educativo en la Región Iberoamericana, establecidos en la XXIV Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación y la OEI, celebrada en la ciudad de México el 28 de agosto de 2014, la OEI ha desarrollado el "**Proyecto Paulo Freire de Movilidad Académica para Estudiantes de Programas Universitarios de Formación del Profesorado**" cuyo objetivo principal es promover la movilidad de estudiantes de pregrado en carreras que conducen a su profesionalización docente para contribuir a la mejora de la calidad educativa a nivel nacional.

Con base en los antecedentes, las Partes tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto del convenio**

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases en que las partes van a colaborar en la implementación del proyecto *Paulo Freire*, consistente en el intercambio en un período académico de estudiantes de la UMCE a otras universidades y de estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países a la UMCE.

**SEGUNDA: Universidades participantes**

En el marco del presente convenio, los estudiantes de la UMCE podrán postular para intercambio en cualquiera de las instituciones de educación superior participantes en el programa *Paulo Freire* y que están identificadas en el documento anexo, el cual es parte integral de este convenio. Por su parte, la UMCE podrá recibir en intercambio a estudiantes provenientes de cualquiera de las instituciones participantes del programa.

**TERCERA: Compromisos de las partes**

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**I. AMBAS PARTES:**

- a. Definir y especificar las bases de la convocatoria y efectuar la debida divulgación.
- b. Establecer los parámetros de selección de los candidatos(as).
- c. Dar acompañamiento a los seleccionados en el proceso previo, durante y posterior a su movilidad.
- d. Tomar las decisiones conjuntamente para las acciones concretas que se llevarán a cabo en un esfuerzo común, enfocadas al cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales de ambas organizaciones.
- e. Cumplir con el tiempo estipulado según cronograma acordado entre las partes para el desarrollo de cada una de las actividades académicas que se convengan en realizar, respetando el procedimiento interno y los plazos de admisión que tiene la Universidad.
- f. Acordar las experiencias a compartir o acciones a realizar que impulsen el desarrollo de la educación nacional y cumplir los compromisos que establezcan por ambas partes.

**II. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Participar en el programa de movilidad *Paulo Freire*.
- b) Seleccionar a los beneficiarios en conformidad con los parámetros de valoración acordados por las Partes.
- c) Gestionar el contacto con la universidad receptora.
- d) Brindar las condiciones necesarias para la incorporación de los estudiantes extranjeros a las actividades de la UMCE.
- e) Informar a las universidades de destino de los datos generales de los estudiantes seleccionados con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino.
- f) Informar a la OEI los datos de los estudiantes seleccionados para el programa de movilidad, una vez recibida la carta de aceptación del estudiante UMCE.
- g) Eximir del pago de matrícula y arancel a los estudiantes que reciba.
- h) Otorgar un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la UMCE al final de cada período de intercambio. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- i) Realizar las convalidaciones de los estudios realizados por los estudiantes de la UMCE en las universidades de destino.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°447/**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 163
Fecha: 7 Dic. 2016	
Pasar a: <i>Fuentes</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Especifico de  
Movilidad entre la OEI y la UMCE.**

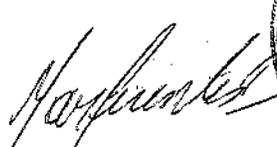
**FECHA : Santiago, 7 de diciembre de 2016**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Especifico entre nuestra universidad con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI.

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las bases en que las partes van a colaborar en la implementación del proyecto *Paulo Freire*, consistente en el intercambio en un período académico de estudiantes de la UMCE a otras universidades y de estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países a la UMCE.

Saluda atentamente a usted,

  
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -1 texto y antecedentes

- j) Elaborar un informe sobre las dificultades y aspectos positivos durante la realización de las movidades, tanto de los aspectos institucionales como académicos, y presentar un informe al final del proceso.
- k) Mantener permanente comunicación con la OEI, informando de los avances del proyecto a través de los Responsables Operativos previstos en la cláusula sexta.

### III. COMPROMISOS DE LA OEI:

- a. Dar acompañamiento durante todo el proceso al Coordinador de Movilidad de la UMCE.
- b. Otorgar una beca para cada uno de los estudiantes de la UMCE seleccionados para participar en este programa por un monto equivalente a 4.000 USD, con el fin de auxiliarles en el pago de pasajes aéreos, alojamiento, manutención y seguro de viaje y médico.
- c. Preparar un informe de evaluación ejecutivo sobre el desarrollo de la experiencia.
- d. Facilitar los recursos humanos, técnicos y administrativos para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente Convenio.
- e. Mantener permanente comunicación con la UMCE, informando de los avances del proyecto, con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las partes.
- f. Informar a la UMCE con la debida antelación de cambios en los cupos asignados para la movilidad entrante y saliente, con el propósito de procurar el cumplimiento oportuno de los requisitos para el intercambio.
- g. Promover la divulgación de los avances y logros.

#### **CUARTA: Cupos para la asignación de la beca**

Ambas partes y de común acuerdo, fijan en seis el número semestral de cupos recíprocos a convocar para el *Programa Paulo Freire* para el año 2016. Con todo, la OEI podrá informar de cualquier cambio en los cupos a través de comunicaciones escritas dirigidas a la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de la UMCE.

#### **QUINTA: Sobre los términos de la movilidad estudiantil:**

- 1) Los estudiantes que recibe cada institución participante del *Programa Paulo Freire* serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- 2) Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país y serán responsable de obtener su visa de estudiante y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje.
- 3) Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la evacuación médica y repatriación. Las Partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
- 4) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 5) En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes que deseen hacer su movilidad allí deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. De manera excepcional, para la puesta en marcha del Proyecto, el año 2016 los datos se recibirán en el mes de noviembre.

- 6) El contacto, gestión y coordinación entre el beneficiario y la universidad receptora de su elección se hará a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional de la UMCE y la correspondiente oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino.
- 7) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un semestre académico.
- 8) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 9) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 10) Los estudiantes participantes deberán seguir la normativa y procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos o asignaturas en su universidad de origen.
- 11) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo, quien informará a la OEI, de ser necesario.

#### **SEXTA: Coordinación y supervisión del convenio**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "OEI" deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la UMCE y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Por su parte, la OEI designa para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas al Responsable del Área de Desarrollo Profesional Docente en Chile.

#### **SÉPTIMA: Financiamiento**

La OEI asumirá la cantidad de veinticuatro mil dólares (USD 24.000) equivalentes a 4.000 USD por los 6 estudiantes que viajan desde la UMCE el año 2016, aporte que gestionará por sí misma. La UMCE, por su parte, aportará un monto indefinido, equivalente al valor de la matrícula y arancel de los 6 estudiantes que recibirá el año 2016. Este monto variará cada año de acuerdo con el desarrollo de las distintas etapas del programa de movilidad Paulo Freire, según lo establezca la OEI.

#### **OCTAVA: Modificaciones**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

**NOVENA: Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes

**DÉCIMA: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse en forma expresa lo que será comunicado mediante un escrito. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no prorrogar el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 2 (dos) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

**DÉCIMA PRIMERA: Personerías**

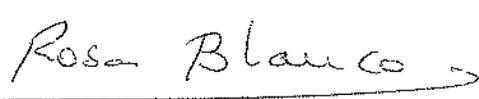
La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de doña María Rosa Blanco Guijarro para representar a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura consta en la Orden Interior N° 38/2014 de la Secretaría General de la OEI, de fecha 13 de enero de 2015.

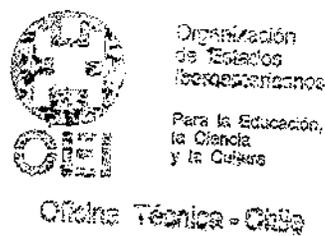
El presente convenio consta de 2 ejemplares de igual tenor y data, quedando 1 copia en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

  
  
\_\_\_\_\_  
**PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

  
UMBE  
Dpto. Joo.

  
\_\_\_\_\_  
**SRA. MARÍA ROSA BLANCO GUIJARRO**  
**DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE CHILE**  
**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA**  
**CIENCIA Y LA CULTURA**





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

JR  
18/11

MEMORÁNDUM N°393/

U.M.C.E.  
DEPTO. JURÍDICO  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS  
Libro: 2016 Pág: 180  
Fecha: 15 NOV. 2016  
Pasar a:  
Para:

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Específico de Movilidad entre la OEI y la UMCE.

FECHA : Santiago, 8 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para análisis jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Específico entre nuestra universidad con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases en que las partes van a colaborar en la implementación del proyecto *Paulo Freire*, consistente en el intercambio en un período académico de estudiantes de la UMCE a otras universidades y de estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países a la UMCE.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE  


MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos - Personería Jurídica – Universidades Participates



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago, 25 de noviembre de 2016

Sra. María Rosa Blanco Guijarro  
Directora  
OEI - Oficina Nacional de Chile  
Alberto Reyes N°045, Providencia  
Santiago

De mi consideración:

Junto con saludarla hago llegar a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases en que las partes van a colaborar en la implementación del proyecto *Paulo Freire*, consistente en el intercambio en un período académico de estudiantes de la UMCE a otras universidades y de estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países a la UMCE.

Una vez suscritos deben ser devueltos a la universidad para firma del Sr. Rector y posterior envío de un texto a ustedes, quedando de esta forma un ejemplar original en poder de cada una de las partes, para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N°591 - 2016

**A** : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**DE** : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**REFERENCIA** : Remite Memorandum 393 que solicita revisión y visado de  
Convenio Específico de Movilidad entre la OEI y la UMCE

**FECHA** : 21 de noviembre del 2016.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente me permito señalar a usted lo siguiente:

- Que, este Departamento realizó un análisis jurídico del "*Convenio Específico entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura*".
- Que, habiendo realizado el análisis señalado precedentemente, no existe ningún tipo de objeción que formular en torno a la legalidad del mismo, ni así tampoco, respecto de los intereses Institucionales.
- Que, el documento en referencia, se remite a usted, con el correspondiente visado del Departamento Jurídico.

Sin otro particular, saluda atentamente,



  
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
ABOGADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Secretaría General  
Archivo del Departamento Jurídico

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

peritorio N° 967-2015  
T: 750107

PROTOCOLIZACION

ORDEN INTERIOR 38/2014

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

**EDUARDO AVELLO CONCHA**

**NOTARIO PUBLICO**

ORREGO LUCO NORTE 0153 FONO: 226200400 - FAX: 226200437

PROVIDENCIA SANTIAGO CHILE

CMZ  
Repertorio N° 967-2015  
OT: 750107

## PROTOCOLIZACION

ORDEN INTERIOR 38/2014

### ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

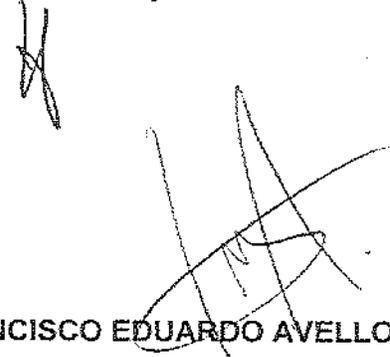


En Santiago de Chile, a trece de Enero del año dos mil quince, yo,  
**Eduardo Avello Concha**, Abogado Notario Público Titular de la  
Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco  
cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, a solicitud de don  
Francisco Eduardo Avello Molina, chileno, soltero, empleado, cédula  
nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil  
seiscientos ochenta y siete guión dos, domiciliado en Hernando de  
Magallanes número mil trescientos ochenta y siete, comuna de Las  
Condes, Santiago, mayor de edad y quién acredita su identidad con la  
cédula mencionada, procedo a protocolizar el siguiente documento;  
"ORDEN INTERIOR TREINTA Y OCHO / DOS MIL CATORCE,  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA



**NOTARIA EDUARDO AVELLO CONCHA**  
**ORREGO LUCO 0153**  
**PROVIDENCIA**  
*Atención: Cecilia Molina Zamora*

EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA. El documento consta de dos fojas que queda agregado al final de los registros públicos del presente mes bajo en número **trescientos cuatro**.- Se da copia.- DOY FE.-

  
**FRANCISCO EDUARDO AVELLO MOLINA**



El presente documento quedó  
protocolizado al final del registro  
de escrituras públicas bajo  
el N° 304, el día 13/01/2015

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**  
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

**ORDEN INTERIOR 38/2014**

**NOMBRAMIENTO**

D. ÁLVARO MARCHESI ULLASTRES, SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Institución y el Artículo 8 del Reglamento Marco de Personal de la OEI

**HA DISPUESTO**

Nombrar a **DÑA. MARÍA ROSA BLANCO GUIJARRO**, de nacionalidad española, con Pasaporte español N° XDB259159, como Directora de la Oficina de la OEI en Santiago de Chile, República de Chile, cargo de confianza según estipula el referido Artículo 8 del Reglamento Marco de Personal.

Las condiciones de trabajo y remuneración se encuentran reflejadas en el Acuerdo firmado entre las partes.

De conformidad con el Acuerdo de Sede suscrito el 26 de septiembre de 1991 entre el Gobierno de la República de Chile y este Organismo, el presente nombramiento le confiere estatuto privilegiado, con las prerrogativas e inmunidades otorgadas en dicho Acuerdo.

Este nombramiento tendrá vigencia para el período que se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo decisión en contrario.

Madrid, 1 de diciembre de 2014

*Álvaro Marchesi Ullastres*  
Álvaro Marchesi Ullastres  
Secretario General



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS

YO, ENRIQUE A. FRANCH QUIRALTE, Notario de esta Capital y Colegio, DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de D. ALVARO MARCHESI ULLASTRES por cotejo con otra suya indubitada. -----

En Madrid a cuatro de Diciembre de dos mil catorce -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

Anotado en el Libro Indicador con el número A 1417/2ª/14

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES

A061926049

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0203011726

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID  
DECANATO

Legalización del signo, firma y rúbrica de

**D. Enrique A. Franch Quiralte**

Notario de este Ilustre Colegio

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil catorce



0203407572

*[Handwritten signature]*



LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D. M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón. Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid.

Madrid, 09 de diciembre de 2014

P.D. de la Directora General

Funcionario Autorizado de Legalizaciones



Francisco José Martínez Alonso

CONSULADO GENERAL DE CHILE EN  
MADRID, ESPAÑA

El Cónsul General de Chile que suscribe certifico  
la autenticidad de la firma de Don XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

Madrid, 09 DIC: 2014

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION  
LEGALIZACIONES  
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.

Madrid,

09 DIC 2014

P. EL SUBSECRETARIO

Miguel Sánchez Infante  
Jefe de Negocios



Ximena Carolina Ares Mota  
Cónsul General

Acto de Fecundación: 23983 / Acto de Fecundación: 4/10  
 Partida de Fecundación: 12 / Partida de Fecundación: 113  
 Partida de Fecundación: 13/2  
 Partida de Fecundación: 116

Art. 346 CPC. Se legaliza firma, no contenido  
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor, XXXXXXXXXX

23 DIC 2014



VÍCTOR GÓMEZ ZAPATA  
Oficial de Legalizaciones



304

13-01-2015

13-01-2015

**INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL  
PROGRAMA PAULO FREIRE**

**(04-11-2016)**

**ÍNDICE:**

Países	Universidades
Bolivia	Universidad Pedagógica de Bolivia
Brasil	U. Federal Da Bahia (UFBA)
	U. Federal Río Grande Do Sul
	U. Federal do Amazona
	U. Federal de Goiás
	U. Federal do Pará
	U. Federal Rural do Semi- Árido
	U. de Brasilia
	U. Federal a Grande Dourados
	U.Federal de Pernambuco
	U. Federal do Rio de Janeiro
	U. Federal do Triangulo Mineiro
	U. Federal Tecnológica do Paraná
Brasil	U. Federal do Matgo Grosso
Cabo Verde	Instituto Universitário de Educação (IUE)
Chile	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
	Universidad de Santiago de Chile
	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
Colombia	Universidad Pedagógica Nacional
	Universidad de Antioquia
Costa Rica	Universidad de Costa Rica
Cuba	Universidad de ciencias pedagógicas Enrique José Varona
Ecuador	Universidad Central del Ecuador
	Universidad de Milagro.
	Universidad Laica Eloy Alfaro
	Universidad de Cuenca.
	Universidad Técnica de Ambato
El Salvador	Universidad de El Salvador, sede San Salvador
	Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, sede San Miguel
España	Pendiente de confirmar instituciones
Guatemala	Universidad San Carlos de Guatemala
Honduras	Universidad Autónoma de Honduras
	Universidad Pedagógica " Francisco Morazán"
México	Escuela Normal Superior de México.
	Escuela Normal de Michoacán

	Escuela Normal de Texcoco.
	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".
	Escuela Normal "Valle del Mezquital"
	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán
	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"
	Benemérito Instituto del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
	Escuela Normal de Sinaloa.
	Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho" de Zacatecas
	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
Nicaragua	UNAN/Managua Facultad de Ciencias de la Educación Lenguas e Idiomas
	UNAN/León: Facultad de Educación y Humanidades
	URACCAN / Universidad de la Región Atlántico Norte y Sur de Nicaragua
	BICU/ Universidad Caribbean de Bluefields
Panamá	Instituto Pedagógico Superior Juan Demóstenes Arosemena
	Instituto Superior de Administración de Empresas (ISAE)
Paraguay	Universidad Nacional de Itapúa
	Universidad Nacional de Concepción
	Instituto superior de educación Dr. Paúl Peña
	IFD Paraguairí
	IFD Coronel Oviedo
	IFD Eusebio Ayala
	CRE General Patricio Escobar
	CRE Dr. Gaspar de Francia Paraná
	Universidad Nacional de Asunción
Universidad Nacional del Este	
Perú	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico
Portugal	Pendiente de confirmar instituciones
República Dominicana	Facultad de ciencias de la educación de la Universidad Autónoma de Sto. Domingo
	Instituto superior de Formación Docente Salvador Ureña
Uruguay	Institutos de formación docente
	Centros regionales
	Instituto Artigas
	Instituto de educación Técnica e Institutos normales



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N° 120			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	10	12	16
TRÁMITE	DRICI		
	10	12	16

MEMORÁNDUM N°440

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Movilidad entre la OEI y la UMCE.

FECHA : Santiago, 2 de diciembre de 2016

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Específico entre nuestra universidad con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases en que las partes van a colaborar en la implementación del proyecto *Paulo Freire*, consistente en el intercambio en un período académico de estudiantes de la UMCE a otras universidades y de estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países a la UMCE.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -2 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 7 de diciembre de 2016

Sra. María Rosa Blanco Guijarro  
Directora  
OEI - Oficina Nacional de Chile  
Villarrica N°565, Providencia  
Santiago

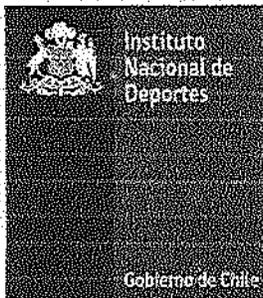
De mi consideración:

Junto con saludarla hago llegar a usted, para registro interno, 1 ejemplar del Convenio Específico entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases en que las partes van a colaborar en la implementación del proyecto *Paulo Freire*, consistente en el intercambio en un período académico de estudiantes de la UMCE a otras universidades y de estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países a la UMCE.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE





N° DE REGISTRO: 1305187-9  
IND/Dirección Regional de Deportes de la  
Región Metropolitana de Santiago  
FECHA: 19-07-2016  
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley N° 19.712

## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

PAULO CAÑAS CAMPILLAY, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

### CERTIFICA

1. Que la Organización Deportiva denominada **CONFEDERACION DEPORTIVA COMITE PARALIMPICO DE CHILE**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 20-08-2013 y del estatuto que en la misma se aprobó.

2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el N° 1305187-9, con fecha 15-09-2013 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 25-08-2018.

3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

<b>PRESIDENTE(A):</b>	<b>RICARDO ALBERTO ELIZALDE BRAVO</b>	Rut: 9.972.687-3
<b>VICEPRESIDENTE(A):</b>	<b>ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE</b>	Rut: 7.810.348-5
<b>SECRETARIO(A):</b>	<b>CAROLINA BEATRIZ GARRIDO CHAPARRO</b>	Rut: 11.851.125-5
<b>TESORERO(A):</b>	<b>RAFAEL ROSSI SERRANO</b>	Rut: 16.095.334-9
<b>DIRECTOR(A):</b>	<b>LUIS VASQUEZ NAVARRO</b>	Rut: 6.053.176-5

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.



PAULO CAÑAS CAMPILLAY  
DIRECTOR REGIONAL (T. y P.)  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES